

Primero.—Excluir de la propuesta de aprobados del primer Tribunal de Madrid a don Diego Muñoz García, que figura con el número 106 de dicho Tribunal en la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto último, declarándosele nulas todas sus actuaciones en la oposición en que tomó parte.

Segundo.—El Tribunal de referencia formulara propuesta a favor de aquel opositor que, habiendo alcanzado puntuación suficiente para ser aprobado, tenga cabida dentro del número de plazas asignado, como consecuencia de la exclusión del opositor que se indica.

Tercero.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso de reposición ante este Ministerio, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se concede un plazo para solicitar destino los Maestros nacionales comprendidos en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Próximo a convocarse nuevo concurso general de traslado, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del día 31),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Los Maestros nacionales que estén en alguna de las situaciones señaladas en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957 y deseen hacer uso del derecho que les concede dicho precepto por existir vacante en la localidad de su procedencia o para la que hayan sido confirmados, lo solicitarán de esta Dirección General por conducto de la respectiva Delegación Administrativa de Educación Nacional y en el plazo de diez días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», uniendo a su petición hoja de servicios y copia del documento que acredite su derecho. Cuando se trate de Maestros excedentes no reingresados aún en el servicio activo, habrán de acompañar a su instancia, además de la hoja de servicios, copia de las Ordenes de excedencia y depuración, certificación de antecedentes penales y del Dispensario Antituberculoso de no padecer afección contagiosa y declaración jurada de si se encuentran o no procesados así como de las sanciones en que pudieran haber incurrido en el servicio de otro Cuerpo.

2.º Deberán solicitar destino por este procedimiento, si están comprendidos en el artículo segundo del citado Decreto, los Maestros que deseen participar en los concursillos de traslado y actualmente sirven en Escuelas de régimen especial, en la inteligencia de que si no obtienen plaza por este medio no podrán participar en los concursillos de traslado que se convoquen.

3.º Las Delegaciones Administrativas, al día siguiente de recibir alguna de las peticiones que les sean presentadas, las remitirán a esta Dirección General, previo el informe reglamentario, en el que harán constar si el peticionario está comprendido en el artículo segundo del citado Decreto, apartado en el que figura, causas que lo motivan y si existe vacante definitiva en Escuela de régimen ordinario de la localidad que se solicita, en cuyo caso será tenida en cuenta para su eliminación de entre las que correspondan al próximo concurso de traslado o concurso-oposición según procediere.

4.º Recibidas las peticiones por esta Dirección General, se ordenarán para cada localidad en la forma señalada por el artículo cuarto del citado Decreto, procediéndose seguidamente a la adjudicación de destinos. Cuando éstos sean en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, el Maestro nombrado estará obligado a participar en los próximos concursillos para adquirir en propiedad Escuela determinada. Los de localidades de censo inferior se les señalará ya Escuela al resolverse sus peticiones.

5.º Los Maestros comprendidos en los apartados e), f) y g) del artículo segundo del referido Decreto que no obtengan destino por este procedimiento, excepto los excedentes voluntarios, pero si los reingresados, estarán obligados a participar

en el concurso de traslado que seguidamente se convoque, en su turno voluntario, y en caso de no hacerlo o de que no les corresponda ninguna de las vacantes que soliciten, se les destinará en propiedad con carácter forzoso y libremente.

6.º Aquellos Maestros que sirvan en localidad distinta a la que obtuvieron por procedimiento ordinario superior a 10.000 habitantes, por figurar en el nomenclador como entidad de población la que de hecho sirven, y deseen participar en los próximos concursillos, deberán acogerse a esta disposición, como comprendidos en el apartado c) del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957, pues de no hacerlo no podrán cambiar de destino por los concursillos.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1961.—El Director general, por delegación, Gratiano Nieto.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a una plaza de Médico interno vacante en la cátedra de «Patología general y Propedéutica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, por la que se convoca a los opositores.

Al objeto de comenzar la práctica de los ejercicios del concurso-oposición a una plaza vacante de Médico interno de la cátedra de «Patología general y Propedéutica» de esta Facultad de Medicina, se convoca a los señores opositores que han solicitado tomar parte en los mismos para el día 11 de noviembre próximo, en el Hospital Clínico, y a la hora de doce de la mañana.

Al propio tiempo se advierte que el cuestionario de temas para dicho concurso-oposición se halla a disposición de los señores opositores, en la Secretaría de la Facultad.

Santiago, 9 de octubre de 1961.—El Presidente.—Visto bueno: el Rector.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a cátedras del grupo V, A, «Dibujo geométrico y de croquisación y dibujo industrial», 1.º, vacantes en Escuelas Técnicas de Peritos Industriales, por la que se convoca a los opositores.

Se convoca a los aspirantes a la cátedra arriba indicada para que efectúen su presentación ante este Tribunal el día 16 de noviembre próximo, a las diecisiete horas, en los locales de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Madrid, ronda de Valencia, 5.

En dicho acto los opositores harán entrega de los trabajos y la Memoria a que se refiere el artículo 13 del Reglamento vigente y el Tribunal les notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto.

Madrid, 23 de octubre de 1961.—El Presidente, Santiago Morera Ventalló.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a cátedras del grupo IV, B, «Química primero, química segundo y ampliación de química», vacantes en Escuelas Técnicas de Peritos Industriales, por la que se convoca a los opositores.

Se convoca a los aspirantes a la cátedra arriba indicada para que efectúen su presentación ante este Tribunal el día 20 de noviembre próximo, a las once y media, en los locales del Pabellón de Química de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid (Ciudad Universitaria).

En dicho acto los opositores harán entrega de los trabajos y la Memoria a que se refiere el artículo 13 del Reglamento vigente y el Tribunal les notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto.

Madrid, 23 de octubre de 1961.—El Presidente, Enrique Costa Novella.